

Auto No. 01646

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 06455 DE 06 DE OCTUBRE DE 2022, MODIFICADO POR EL AUTO No. 07182 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 1865 de 2021 y 3158 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022**, el señor SANTIAGO JOSÉ CARDOZO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.434, en calidad de representante legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, presentó solicitud para evaluación silvicultural de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos ubicados en espacio público y privado entre las Calles 85 y 88 y las Carreras 13 A - 15, de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto “*PROSCENIO PLAN PARCIAL*”.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, allegó a esta Secretaría los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal (FUN), presentado por el señor SANTIAGO JOSÉ CARDOZO CORREDOR, en calidad de representante legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9.
2. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo - Ficha No. 1.
3. Fichas de registro técnico - Ficha No. 2.
4. Carta remisoría presentada por la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, con fecha del 06 de junio de 2022.
5. Decreto 674 de 2018.

Auto No. 01646

6. Poder otorgado por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7, a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9.
7. Poder otorgado por la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, al señor LUIS FELIPE RESTREPO GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.163.407 de Bogotá.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 09 de mayo de 2022.
9. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, del 03 de mayo de 2022.
10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.503.834 del señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383- 7.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 29 de abril de 2022.
12. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.786.434 del señor SANTIAGO JOSE CARDOZO CORREDOR, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9.
13. Poderes de veintiún (21) predios a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, que se muestran a continuación:

Número	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.2	Cra. 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera y administradora del PA denominado FIDEICOMISO 732-1012 con NIT. 830.053.812-2
10.3	Cra. 14 N° 87 - 45	50C-763587 50C-763590 50C-763588 50C-763589	INVERSTANZA S.A.S.
10.4	Cra. 14 N° 86 A - 57	50C-49673	PATRIMONIO AUTÓNOMO DESARROLLO PROSCENIO-FIDUBOGOTÁ

Auto No. 01646

10.5	Cra. 14 N° 86 A - 29	50C-2005503	CARLOS EDUARDO CASTRO Y RUTH MERY RUEDA
10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA- FIDEICOMISO CALLE 86 - 15
10.7	Cra. 14 N° 86A - 12 AP 101	50C-136402	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.8	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	MAURICIO GARAY CARRASCO
10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FEDERICO GARAY CARRASCO
10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	ALFONSO SAMPER GÓMEZ RL de CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S.
10.12	Cra. 14 N° 86A- 76	50C-484351	PATRIMONIO AUTÓNOMO DESARROLLO PROSCENIO- FIDUBOGOTÁ
10.13	Cra. 14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.14	Cra. 14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.17	Cra. 13 A N° 87 37 / 39	50C-784699 50C-784700	ROBERTO BRIGARD HOLGUIN RL de INVERSIONES LATAM S.A.S.
10.18	Cra. 13 A N° 87 - 11	50C-45665	INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. Y BABAYARO S.A.S.
10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO
10.21	Cra. 13 A N° 87 - 71	50C-1626976	ADMINISTRAMOS PH S.A.S.

14. Certificados de Libertad y Tradición de veintiún (21) predios que se muestran a continuación:

Número	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria
--------	-------------------------	----------------------------------

Auto No. 01646

11.1	A-01	50C-134167
11.2	A-11	50C-248228
11.3	A-27	50C-763587
11.4	A-27	50C-763588
11.5	A-27	50C-763589
11.6	A-27	50C-763590
11.7	A-36	50C-49673
		50C-44096
11.8	A-39	50C-2005503
11.9	B-10	50C-231106
11.10	C-05-01	50C-136402
11.11	C-06	50C-455065
11.12	C-07	50C-483206
11.13	C-08	50C-292116
11.14	C-11	50C-484351
11.15	C-13	50C-423782
11.16	C-21	50C-161360
11.17	C-28	50C-896445
11.18	C-32	50C-470943
11.19	C-33	50C-784699
11.20	C-33	50C-784700
11.21	C-36	50C-456565
11.22	C-37	50C-614593
11.23	C-38	50C-1153485
11.24	C-47	50C-1626976

15. Recibo de pago No. 5479899 del 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9 el 26 de mayo de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
16. Plano del inventario con implantación del proyecto.
17. Tarjeta profesional No. 091226-0581729 CND de la Ingeniera forestal LIZETH FERNANDA HERRERA CLAVIJO.
18. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la Ingeniera forestal LIZETH FERNANDA HERRERA CLAVIJO, titular de la matrícula profesional No. 091226-0581729 CND, con fecha del 06 de junio de 2022.

Auto No. 01646

Que, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, mediante radicado **No. 2022ER141829 de 10 de junio de 2022**, da alcance a la solicitud inicial y aporta fotografías de los individuos arbóreos solicitados en archivo comprimido.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, mediante oficio con radicado **No. 2022EE169974 de 08 de julio de 2022**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(...)

1. *Copia del certificado de tradición y libreta del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2051090, en la ciudad de Bogotá D.C., con una vigencia no mayor a 30 días, con el fin de identificar al propietario actual. Para este requerimiento, si el propietario es diferente a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., deberá aportar autorización a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., acompañado de la documentación que lo acredite.*
2. *Copia del certificado de tradición y libreta del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2005503, en la ciudad de Bogotá D.C., con una vigencia no mayor a 30 días, con el fin de identificar al propietario actual. Para este requerimiento, si el propietario es diferente a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., deberá aportar autorización a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., acompañado de la documentación que lo acredite.*
3. *Autorización del propietario actual de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-763587, 50C-763588, 50C-763589 y 50C-763590 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en los certificados de tradición y libertad aportados aparece como propietario GARCÍA ABONDANO Y CIA S EN C.*
4. *Autorización del propietario actual del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-49673 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad aportado aparece como propietario el señor HERNAN CARRIZOSA ZAMBRANO.*
5. *Autorización de todos los propietarios actuales del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-456565 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad aportado aparecen más propietarios, además de los relacionados en la autorización.*

Auto No. 01646

6. *Autorización del propietario actual del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1626976 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad aportado aparece como propietario ESPACIOS CONSTRUCTIVOS LTDA.*
7. *Autorización del propietario actual del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-134167 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad aportado aparece como propietario LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.*
8. *Autorización del propietario actual del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-44096 a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., para llevar a cabo los trámites de autorización de tratamientos silvicultural que resulten pertinentes ante esta autoridad ambiental, acompañado de la documentación que lo acredite, lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de tradición y libertad aportado aparecen otros propietarios.*

Adicional a lo anterior, una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicado No. 2022ER137976 del 7 de junio de 2022, esta autoridad ambiental evidencia que NO se aportó lo siguiente:

1. *Sírvase diligenciar el Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal en su totalidad, toda vez que no se identifica con claridad los folios de matrícula inmobiliaria de los predios en los que se encuentran ubicados los individuos arbóreos que serán afectados y requieren autorización de tratamiento silvicultural.*
2. *El formato FUN debe estar debidamente firmado.*
3. *El formato FUN indica la solicitud de permiso para 155 árboles sin embargo solo se aporta 154 fichas en la ficha técnica 2.*
4. *Ajustar en ficha técnica 1 y 2 el concepto técnico que amerita cada árbol (tala o traslado) conforme a las condiciones únicas de cada individuo arbóreo. No generalizar el concepto técnico toda vez que cada árbol presenta condiciones únicas.*
5. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vértices del polígono del área influencia del*

Auto No. 01646

proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo Excel y en el plano. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de la zona a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma). Es importante tener en cuenta que plano debe ir con grilla en coordenadas WGS 84. El plano no cumple con el requerimiento.

6. *Se debe enviar el archivo Excel con las coordenadas de los vértices del área de influencia del proyecto a desarrollar en coordenadas grados decimales.*
7. *Se debe presentar una memoria técnica de manejo.*
8. *Los árboles de espacio público deben contar con códigos SIGAU, por lo cual aquellos que no tengan, se debe realizar la gestión ante JBB para la creación de los mismos, y para poder dar trámite, por lo menos se debe enviar a esta SDA el soporte que demuestre que el trámite se está realizando.*
9. *Si tiene previsto endurecer zonas verdes: Deberá presentar a través del plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencie el total de m2 que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes.*
10. *Si se contemplan zonas de cesión con intervención del arbolado urbano o afectación de zonas verdes o permeables con endurecimiento: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la mesa integrada Jardín Botánico JCM - SDA/DGA, además los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano. Art.15 Decreto 531/2010 y Acuerdo 435/2010.*
11. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
12. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013. (...)"*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma electrónica por la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, el día 11 de julio de 2022.

Auto No. 01646

Que, a través del radicado **No. 2022ER202685 de 09 de agosto de 2022**, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, dio respuesta a los requerimientos solicitados.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 06455 del 06 de octubre de 2022**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de los propietarios que se detallan en el cuadro denominado **Anexo No. 1**, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado entre las Calles 85 y 88 y las Carreras 13 A - 15, de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *"PROSCENIO PLAN PARCIAL"*.

Anexo No. 1.

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
1	10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
2	10.2	AK. 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del PA denominado FIDEICOMISO 732-1012 con NIT. 830.053.812-2
3	10.3	Cra. 14 N° 87 - 45 OF 101, OF 102, GJ 1, GJ 2	50C-763587 50C-763590 50C-763588 50C-763589	INVERSTANZA S.A.S con NIT. 830.077.054-1
4	10.4	Cra. 14 N° 86 A - 57	50C-49673	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
5	10.4	Cra. 14 N° 86 A - 57	50C-49673	CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., identificada con NIT. 900.462.228-9
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 29	50C-2005503	CARLOS EDUARDO CASTRO RORIGUEZ con C.C. 9.523.455 y RUTH MERY RUEDA MOYA con C.C. 51.618.151
7	10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del FIDEICOMISO CALLE 86 A-15 con NIT. 805.012.921-0
8	10.7	Cra. 14 N° 86A - 12 AP 101	50C-136402	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
9	10.8	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	MAURICIO GARAY CARRASCO con C.C. 3.228.311
10	10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FEDERICO GARAY CARRASCO con C.C. 19.444.394
11	10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
12	10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1
13	10.12	Cra.14 N° 86A- 76	50C-484351	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
14	10.13	Cra. 14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
15	10.14	Cra.14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
16	10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
17	10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
18	10.17	Cra.13 A N° 87 37 / 39	50C-784699 50C-784700	INVERSIONES LATAM S.A.S., con NIT. 900.364.250-1
19		Cra. 13 A N° 87 - 11	50C-456565	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6
20	10.18	Cra.13 A N° 87 - 11	50C-45665	INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
21	10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
22	10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
23	10.21	Cra. 13 A N° 87 - 71	50C-1626976	ADMINISTRAMOS PH S.A.S. con NIT. 900.445.848-3

Que, el referido Auto fue notificado de forma electrónica el día 18 de octubre de 2022, al señor SANTIAGO JOSÉ CARDOZO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.434, en calidad de representante legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, en calidad de autorizada de las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INVERSTANZA S.A.S., CARLOS EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ, RUTH MERY RUEDA MOYA, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAURICIO GARAY CARRASCO, FEDERICO GARAY CARRASCO, CAMILO Y NICOLÁS SAMPER S.A.S., INVERSIONES LATAM S.A.S., BABAYARO S.A.S., INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S., y ADMINISTRAMOS PH S.A.S.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 06455 de 06 de octubre de 2022, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de octubre de 2022, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante el radicado **No. 2022ER271803 de 21 de octubre de 2022**, el señor LUIS FELIPE RESTREPO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.163.407, apoderado de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, en calidad de autorizada de las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INVERSTANZA S.A.S., CARLOS EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ, RUTH MERY RUEDA MOYA, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAURICIO GARAY CARRASCO, FEDERICO GARAY CARRASCO, CAMILO Y NICOLÁS SAMPER S.A.S., INVERSIONES LATAM S.A.S., BABAYARO S.A.S. e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S., solicita la modificación del Auto No. 06455 de 06 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales era para ciento cincuenta y tres (153) individuos arbóreos y NO para ciento cincuenta y cinco (155) como se señaló en el Auto referido, así mismo, se excluye de la solicitud, el predio con número matrícula inmobiliaria 50C-1626976, ubicado en la Carrera 13 A No. 87 - 71 de esta ciudad, por no contar con la autorización de su propietario para llevar a cabo las intervenciones silviculturales solicitadas.

Que, una vez verificada la información aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022**, mediante el cual se modificó el Auto No. 06455 del 06 de octubre de 2022, en el entendido de que la intervención silvicultural solicitada era para ciento cincuenta y tres (153) individuos arbóreos, y NO ciento cincuenta y cinco (155), como inicialmente había sido señalado, ubicados en espacio

Auto No. 01646

público y privado entre las Calles 85 y 88 y las Carreras 13 A - 15, de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "PROSCENIO PLAN PARCIAL", como quiera que el propietario del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1626976, no había conferido autorización, motivo por el cual, este predio fue excluido de la solicitud, siendo los terceros beneficiarios, los incluidos en el cuadro **Anexo No. 2**, que a continuación se relaciona:

Anexo No. 2.

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
1	10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
2	10.2	AK. 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del PA denominado FIDEICOMISO 732-1012 con NIT. 830.053.812-2
3	10.3	Cra. 14 N° 87 - 45 OF 101, OF 102, GJ 1, GJ 2	50C-763587 50C-763590 50C-763588 50C-763589	INVERSTANZA S.A.S con NIT. 830.077.054-1
4	10.4	Cra.14 N° 86 A - 57	50C-49673	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
5	10.4	Cra. 14 N° 86 A - 57	50C-49673	CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., identificada con NIT. 900.462.228-9
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 29	50C-2005503	CARLOS EDUARDO CASTRO RORIGUEZ con C.C. 9.523.455 y RUTH MERY RUEDA MOYA con C.C. 51.618.151
7	10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del FIDEICOMISO CALLE 86 A-15 con NIT. 805.012.921-0
8	10.7	Cra. 14 N° 86A - 12 AP 101	50C-136402	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
				denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
9	10.8	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	MAURICIO GARAY CARRASCO con C.C. 3.228.311
10	10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FEDERICO GARAY CARRASCO con C.C. 19.444.394
11	10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
12	10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1
13	10.12	Cra.14 N° 86A- 76	50C-484351	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
14	10.13	Cra.14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
15	10.14	Cra. 14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
16	10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
17	10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
18	10.17	Cra. 13 A N° 87 37 / 39	50C-784699 50C-784700	INVERSIONES LATAM S.A.S., con NIT. 900.364.250-1
19		Cra.13 A N° 87 - 11	50C-456565	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6
20	10.18	Cra. 13 A N° 87 - 11	50C-45665	INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1
21	10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
22	10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

Que, el referido Auto fue notificado de forma electrónica el día 28 de octubre de 2022, al señor SANTIAGO JOSÉ CARDOZO CORREDOR, en calidad de representante legal de la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, en calidad de autorizada de las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INVERSTANZA S.A.S., CARLOS EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ, RUTH MERY RUEDA MOYA, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAURICIO GARAY CARRASCO, FEDERICO GARAY CARRASCO, CAMILO Y NICOLÁS SAMPER S.A.S., INVERSIONES LATAM S.A.S., BABAYARO S.A.S., e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de febrero de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que esta Subdirección, llevo a cabo visita técnica de evaluación el día 09 de noviembre de 2022, de la cual, requirió a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, mediante **Acta de Visita de Silvicultura No. 9753 del 11 de noviembre de 2022 con radicado No. 2022EE293721**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…) Del mismo modo se observan cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies, identificados con los No. 24, 25, 26, 30, y 32, emplazados en espacio público sobre la CL 88 entre KR 15 y 14, que no se encuentran dentro del inventario forestal allegado, y se hace necesario incluirlos dentro de mencionado inventario forestal, así como en la cartografía aportada, teniendo en cuenta que se

Auto No. 01646

encuentran en la zona de interferencia del proyecto a realizar. Así mismo un (1) seto de la especie Eugenia emplazado en espacio privado en el predio con placa domiciliaria KR 14 86 A 24.

Se debe ajustar los nombres de los individuos arbóreos identificados con los No. 171, 175, 176, 192, de acuerdo como se identificaron durante la visita. Así como el registro fotográfico del árbol No. 96.

Se debe verificar la dirección donde se emplazan los individuos arbóreos, tanto los de espacio público como los de espacio privado, y corregir esta información en las Fichas No. 1 y No.2, teniendo en cuenta que se evidenció que para algunos individuos no corresponde.

Aportar la totalidad de los códigos SIGAU de los individuos arbóreos emplazados en espacio público, teniendo en cuenta que en el anexo No. 9 del radicado 2022ER202685 del 09/08/2022, en respuesta al radicado 2022JBB410046101, se menciona que se visualizarían en el aplicativo WEB SIGAU en la última semana de agosto de 2022.

Las observaciones mencionadas anteriormente se deberán subsanar en su totalidad en un término inferior a un (1) mes a partir de la expedición de la presente acta, para lo cual se debe radicar la documentación pertinente dando alcance al radicado inicial 2022ER137976 del 07/06/2022 y la presente acta. (...)"

Que, mediante radicados **Nos. 2022ER317950 del 12 de diciembre de 2022, 2022ER325547 del 19 de diciembre de 2022, 2023ER07302 del 13 de enero de 2023, 2023ER15928 del 26 de enero de 2023, 2023ER31811 del 14 de febrero de 2023 y 2023ER218185 del 19 de septiembre de 2023**, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, aportó documentación que daba alcance a lo requerido mediante Acta de Visita de Silvicultura No. 9753 del 11 de noviembre de 2022 con radicado No. 2022EE293721.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, mediante oficio con radicado **No. 2023EE225712 de 27 de septiembre de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

"(...) 1. Se requiere al solicitante que por favor organice la información presentada dentro del trámite en una única radicación que contenga lo siguiente:

- Oficio que indique de forma ordenada mediante cuadro la totalidad de los predios que se pretenden hacer parte del trámite y los que a la fecha se encuentran incluidos en el Auto No. 06455 de 06 de octubre de 2022, modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, cada uno con una numeración asignada, relación del número de folio de matrícula inmobiliaria, la dirección y el o los propietarios que correspondan, con su respectivo número de identificación.*

- Organizar en carpetas independientes por predio, lo siguiente:*

- El último Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria aportado al trámite de la referencia para cada uno de los bienes que han sido reportados a la fecha para el trámite.*

Auto No. 01646

- Anexar todos los Certificados de Libertad y Tradición de los predios que serán objeto de intervención, que al momento no han sido aportados, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

- Adjuntar a la carpeta de cada predio su respectivo poder, autorización o escrito de coadyuvancia, debidamente firmado y conferido por el respectivo propietario del bien que registre en el Certificado de Libertad y Tradición.

- Anexar a la carpeta de cada predio copias de los documentos de identificación (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería) de las personas naturales que intervienen y/o se mencionan en el poder, autorización o escrito de coadyuvancia, en caso de ser persona jurídica, con su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, o de ya haber sido aportado el trámite, el último aportado, y finalmente, de ser Fiduciarias, aportar el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, o de ya haber sido aportado el trámite, el último aportado

2. Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase actualizar en el Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, la totalidad de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios en los que se encuentran ubicados los individuos arbóreos que serán afectados y requieren autorización de tratamiento silvicultural.

3. Se observa en verificación que se hiciera del oficio con radicado No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022, que se aportó el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-614593, sin embargo, el poder aportado para dicho predio en el radicado en mención es conferido por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7, no obstante lo anterior, según se evidencia en cada uno de los Certificados de Libertad y Tradición aportados, el propietario de dichos predios es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7, por ende, se solicita aportar poder donde se actúe en representación del Patrimonio Autónomo que corresponde, pues el otorgado, no es correcto ni sufre el requisito exigido. No obstante, lo anterior, de haber error en la inscripción de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, sírvase aportar copia simple de la Escritura Pública 367 del 19 de febrero 2021, por la cual se realizó la Transferencia de dominio.

Lo anterior, conforme se evidencia a continuación:

(...)

4. Se observa que mediante oficio radicado No. 2023ER15928 del 26 de enero de 2023, se anexaron los folios de matrícula inmobiliarias No. 50C-1076121, 50C-1076122, 50C-1076123, 50C-1076124, 50C-1076125 y 50C-1076126, sin embargo, el poder aportado para dichos predios en el radicado en mención es conferido por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7, no

Auto No. 01646

obstante, lo anterior según se evidencia en cada uno de los Certificados de Libertad y Tradición aportados, el propietario de dichos predios es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - CNH, con NIT. 830.055.897-7, por ende, se solicita aportar poder donde se actúe en representación del Patrimonio Autónomo que corresponde, pues el otorgado, no es correcto ni supe el requisito exigido.

Lo anteriormente expuesto, se evidencia a continuación:

(...)

5. Igualmente, se observa que mediante oficio radicado No. 2023ER15928 del 26 de enero de 2023, el poder aportado menciona los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1076115, 50C-1076116, 50C-1076117, 50C-1076118, 50C-1076119 y 50C-1076120, sin embargo, dichos folios no han sido aportados a esta Secretaría, por lo cual se solicita que si son predios en los que se encuentran ubicados los individuos arbóreos que serán afectados y requieren autorización de tratamiento silvicultural, se aporte los correspondientes Certificados de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, junto con los demás documentos mencionados en el numeral uno (01) y tres (03) del presente oficio en el orden exigido.

Lo anteriormente expuesto, se evidencia a continuación:

(...)

6. Sírvase aportar Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 526975, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, lo anterior, como quiera que corresponde al folio de matrícula matriz de los folios No. 50C-1076121, 50C-1076122, 50C-1076123, 50C-1076124, 50C-1076125 y 50C-1076126.

7. Sírvase aportar Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 591267, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, como quiera que corresponde al folio de matrícula matriz de los folios No. 50C-763587, 50C-763590, 50C-763588 y 50C-763589.

8. Adicional a lo anterior, se le informa que deberá garantizar la autenticidad, disponibilidad e integridad de los documentos presentados ante esta autoridad, por lo cual se le requiere para que radique en debida forma la documentación ya sea en medio físico, magnético (CD), digital en carpeta comprimida y NO a través de enlaces que cuentan con acceso restringido y/o periodo de caducidad, lo cual dificulta y demora la revisión de la documentación.

9. Finalmente, se solicita responder cada uno de los requerimientos numerados en un Oficio de respuesta. (...)"

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física en la Calle 90 No. 11 A - 27, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., por la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, el día 29 de septiembre de 2023.

Auto No. 01646

Que, mediante oficio con radicado **No. 2023EE240174 del 12 de octubre de 2023**, se requiere nuevamente a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, con el objetivo de aclarar los predios objeto de la solicitud, sus direcciones y propietarios, reportados en los documentos aportados en el trámite con radicado inicial No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022, con los respectivos documentos jurídicos que acreditaran la autorización para realizar las intervenciones silviculturales, por último, se le requirió el ajuste del Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, relacionando los inmuebles.

Que, a través del radicado **No. 2023ER286789 del 05 de diciembre de 2023**, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, dio respuesta a los requerimientos solicitados aportando los documentos necesarios para la modificación de la solicitud a los predios, direcciones y propietarios que se indican a continuación:

Anexo No. 3.

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
1	10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
2		Calle 86 A N° 14 - 32 Lote 37 Mz "Y"	50C-526975	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CNH, con NIT. 830.055.897-7
3	10.2	Carrera 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO 732-1012, con NIT. 830.053.812-2
4	10.3	Cra. 14 N° 87 - 45, OF 101, OF 102, GJ 1, GJ 2	50C-763587 50C-763590 50C-763588 50C-763589	INVERSTANZA S.A.S, con NIT. 830.077.054-1 (Antes GARCIA ABONDANO Y CIA S EN C)
5	10.4	Cra.14 N° 86 A - 57	50C-49673	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7 y CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 25	50C-2005503	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
7	10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CALLE 86 A-15, con NIT. 805.012.921-0
8	10.7	Cra. 14 N° 86A - 12, Local 101	50C-136402	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
9	10.8 y 10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
10	10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
11	10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1 (Antes CAMILO Y NICOLAS SAMPER LTDA)
12	10.12	Cra.14 N° 86A- 76	50C-484351	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
13	10.13	Cra.14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
14	10.14	Cra. 14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
				denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
15	10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
16	10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
17	10.17	Cra. 13 A N° 87 37, Lote 5, Mz "Z"	50C-256671 (Folio Matriz de los Folios 50C-784699 50C-784700)	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
18	10.18	Cra.13 A N° 87 - 11	50C-456565	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6 e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1
19	10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
20	10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

Que, teniendo en cuenta los documentos aportados, se hace necesario nuevamente la modificación del Auto No. 06455 del 06 de octubre de 2022, modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, en el sentido de aclarar direcciones, titulares del derecho real de dominio e incluir y excluir predios inicialmente relacionados en el trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Auto No. 01646

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: ***“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.***

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

Auto No. 01646

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana:

Auto No. 01646

“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

(...)

I. Propiedad privada. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano: se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el

Auto No. 01646

propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.

(...)

h. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado. *En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y la ficha(as) técnica(s), la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones de arbolado y zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o pérdida.*

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público. (...).

Que, asimismo, el artículo 10 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Auto No. 01646

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral segundo y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

(...) 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: *“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico,*

Auto No. 01646

recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

Que, adicional a lo anterior, los artículos 12 y 13 ibidem, señalan:

“Artículo 12°.- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.

Artículo 13°.- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé:

“Artículo 15°.- Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería. Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Auto No. 01646

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(…)”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y la Resolución 3158 del 2021, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022, derogó las Resoluciones 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012, y determinó lo siguiente: *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Que esta Subdirección, en visita de evaluación realizada 09 de noviembre de 2022, requirió a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, en calidad de autorizada de las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INVERSTANZA S.A.S., CARLOS EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ, RUTH MERY RUEDA MOYA, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAURICIO GARAY CARRASCO, FEDERICO GARAY CARRASCO, CAMILO Y NICOLÁS SAMPER S.A.S., INVERSIONES LATAM S.A.S., BABAYARO S.A.S., e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S., mediante Acta de Visita de Silvicultura No. 9753 del 11 de noviembre de 2022 con radicado No. 2022EE293721.

Que, mediante radicados Nos. 2022ER317950 del 12 de diciembre de 2022, 2022ER325547 del 19 de diciembre de 2022, 2023ER07302 del 13 de enero de 2023, 2023ER15928 del 26 de enero de 2023, 2023ER31811 del 14 de febrero de 2023 y 2023ER218185 del 19 de septiembre de 2023, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S.

Auto No. 01646

con NIT. 900.462.228-9, aportó documentación que daba alcance a lo requerido mediante Acta de Visita de Silvicultura No. 9753 del 11 de noviembre de 2022 con radicado No. 2022EE293721.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió a la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, en calidad de autorizada de las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INVERSTANZA S.A.S., CARLOS EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ, RUTH MERY RUEDA MOYA, ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAURICIO GARAY CARRASCO, FEDERICO GARAY CARRASCO, CAMILO Y NICOLÁS SAMPER S.A.S., INVERSIONES LATAM S.A.S., BABAYARO S.A.S. e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S., mediante oficio con radicado No. 2023EE240174 del 12 de octubre de 2023, con el objetivo de aclarar los predios objeto de la solicitud, sus direcciones y propietarios, reportados en los documentos aportados en el trámite con radicado inicial No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022, con los respectivos documentos jurídicos que acreditaran la autorización para realizar las intervenciones silviculturales, por último se le requirió el ajuste del Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, relacionando los inmuebles.

Que, la sociedad CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, dio respuesta a los requerimientos mediante radicado No. 2023ER286789 del 05 de diciembre de 2023, aportando los documentos necesarios para la modificación de la solicitud a los predios, direcciones y propietarios que se indican a continuación:

Anexo No. 3.

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
1	10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
2		Calle 86 A N° 14 - 32 Lote 37 Mz "Y"	50C-526975	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CNH, con NIT. 830.055.897-7
3	10.2	Carrera 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO 732-1012, con NIT. 830.053.812-2
4	10.3	Cra. 14 N° 87 - 45, OF 101, OF 102, GJ 1, GJ 2	50C-763587 50C-763590 50C-763588	INVERSTANZA S.A.S, con NIT. 830.077.054-1 (Antes GARCIA ABONDANO Y CIA S EN C)

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
			50C-763589	
5	10.4	Cra.14 N° 86 A - 57	50C-49673	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7 y CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 25	50C-2005503	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
7	10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CALLE 86 A-15, con NIT. 805.012.921-0
8	10.7	Cra. 14 N° 86A - 12, Local 101	50C-136402	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
9	10.8 y 10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
10	10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
11	10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1 (Antes CAMILO Y NICOLAS SAMPER LTDA)
12	10.12	Cra.14 N° 86A- 76	50C-484351	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
				denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
13	10.13	Cra.14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
14	10.14	Cra. 14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
15	10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
16	10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
17	10.17	Cra. 13 A N° 87 37, Lote 5, Mz "Z"	50C-256671 (Folio Matriz de los Folios 50C-784699 50C-784700)	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
18	10.18	Cra.13 A N° 87 - 11	50C-456565	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6 e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1
19	10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
20	10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
				denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

Que, de acuerdo con lo anterior, teniendo como soporte lo constatado por el área técnica en visita de evaluación, lo manifestado por el solicitante y lo verificado por el área jurídica de esta Entidad, se evidenció que tres (3) predios tuvieron transferencia del dominio, por lo cual su propietario cambio frente a los mencionados en Auto No. 06455 del 06 de octubre de 2022, modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022 y adicional a ello, se incluyó un (1) nuevo predio a la solicitud.

Las modificaciones por cambio de titularidad del predio son las siguientes:

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 25	50C-2005503	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
9	10.8 y 10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
17	10.17	Cra. 13 A N° 87 37, Lote 5, Mz "Z"	50C-256671 (Folio Matriz de los Folios 50C-784699 50C-784700)	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7

El nuevo predio a incluir dentro del trámite de aprovechamiento forestal es el siguiente:

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
-----	--------	-------------------------	----------------------------------	-------------

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
2		Calle 86 A N° 14 - 32 Lote 37 Mz "Y"	50C-526975	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CNH, con NIT. 830.055.897-7

De acuerdo con lo manifestado, es procedente y necesario modificar el Auto No. 06455 del 06 de octubre de 2022, "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, con el fin de aclarar direcciones, titulares del derecho real de dominio e incluir un (1) predio en el trámite con radicado inicial No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. 06455 de 06 de octubre de 2022, "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, en el sentido aclarar direcciones, titulares del derecho real de dominio e incluir un (1) predio en el trámite con radicado inicial No. 2022ER137976 del 07 de junio de 2022, bajo ese entendido el ARTÍCULO PRIMERO quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de los propietarios que se detallan en el cuadro denominado Anexo No. 1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento cincuenta y tres (153) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado entre las calles 85 y 88 y las carreras 13 A - 15, de la Localidad de Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., predios, direcciones y propietarios que se determinan en el cuadro Anexo No. 3, para la ejecución del proyecto "PROSCENIO PLAN PARCIAL".

Anexo No. 1.

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
1	10.1	Cra. 14 N° 86 A - 15	50C-2051090	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
				denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
2		Calle 86 A N° 14 - 32 Lote 37 Mz "Y"	50C-526975	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CNH, con NIT. 830.055.897-7
3	10.2	Carrera 15 N° 86 A - 86	50C-248228	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO 732-1012, con NIT. 830.053.812-2
4	10.3	Cra. 14 N° 87 - 45, OF 101, OF 102, GJ 1, GJ 2	50C-763587 50C-763590 50C-763588 50C-763589	INVERSTANZA S.A.S, con NIT. 830.077.054-1 (Antes GARCIA ABONDANO Y CIA S EN C)
5	10.4	Cra.14 N° 86 A - 57	50C-49673	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7 y CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9
6	10.5	Cra. 14 N° 86 A - 25	50C-2005503	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
7	10.6	CALLE 86A N° 14 - 71	50C-231106	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CALLE 86 A-15, con NIT. 805.012.921-0
8	10.7	Cra. 14 N° 86A - 12, Local 101	50C-136402	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
9	10.8 y 10.9	Cra. 14 N° 86A - 24	50C-455065	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
10	10.10	Cra. 14 N° 86A - 36	50C-483206	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
11	10.11	Cra. 14 N° 86A - 48	50C-292116	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1 (Antes CAMILO Y NICOLAS SAMPER LTDA)
12	10.12	Cra.14 N° 86A- 76	50C-484351	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
13	10.13	Cra.14 N° 86 A - 96	50C-423782	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
14	10.14	Cra. 14 N° 87 - 68	50C-161360	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
15	10.15	Cra. 13 A N° 87 - 93	50C-896445	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
16	10.16	Cra. 13 A N° 87 - 47	50C-470943	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7

Auto No. 01646

No.	Predio	Denominación del predio	Número de matrícula inmobiliaria	Propietario
17	10.17	Cra. 13 A N° 87 37, Lote 5, Mz "Z"	50C-256671 (Folio Matriz de los Folios 50C-784699 50C-784700)	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO, con NIT. 830.055.897-7
18	10.18	Cra.13 A N° 87 - 11	50C-456565	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6 e INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1
19	10.19	Cra. 13 A N° 86 A - 97	50C-614593	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7
20	10.20	Cra. 13 A N° 86 A - 87	50C-1153485	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7

ARTÍCULO TERCERO. Confirmar las demás disposiciones del Auto No. 06455 de 06 de octubre de 2022, "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", modificado por el Auto No. 07182 del 27 de octubre de 2022, que no son objeto de modificación y se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a cada uno de los propietarios de los predios mencionados en el **Anexo No. 1**, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, si los propietarios de los predios están interesados en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desean recibir la notificación. Sin embargo, si los interesados desean que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a las direcciones descritas en el siguiente cuadro, denominado **Anexo No. 2**.

Anexo No. 2.

Auto No. 01646

No.	Propietario	Dirección de notificación	E-mail de notificación
1	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DESARROLLO PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7	Calle 67 No. 7 - 37, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C.	notificacionesjudiciales@fidubogota.com
2	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA CNH, con NIT. 830.055.897-7	Calle 67 No. 7 - 37, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C.	notificacionesjudiciales@fidubogota.com
3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT. 860.531.315-3, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO 732-1012, con NIT. 830.053.812-2	Carrera 15 No. 82 - 99, en la ciudad de Bogotá D.C.	notificacionesjudiciales@alianza.com.co
4	INVERSTANZA S.A.S, con NIT. 830.077.054-1 (Antes GARCIA ABONDANO Y CIA S EN C)	Puerta Las Américas Zona Norte Kilometro 12, Anillo vial al mar, en la ciudad de Cartagena - Bolívar.	mpulido@aedificium.co
5	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMUEBLES PROSCENIO con NIT. 830.055.897-7	Calle 67 No. 7 - 37, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C.	notificacionesjudiciales@fidubogota.com
6	CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., con NIT. 900.462.228-9	Calle 90 No. 11 A - 27, Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C.	santiago.cardozo@cemento.com
7	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con NIT. 800.155.413-6, vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CALLE 86 A-15, con NIT. 805.012.921-0	Calle 85 No. 9 - 65, en la ciudad de Bogotá D.C.	notjudicial@accion.co
8	CAMILO Y NICOLAS SAMPER S.A.S., con NIT. 860.023.686-1 (Antes CAMILO Y NICOLAS SAMPER LTDA)	Calle 67 N° 7 - 37 P3 BOGOTÁ	cyns@cable.net.co

Auto No. 01646

No.	Propietario	Dirección de notificación	E-mail de notificación
9	BABAYARO S.A.S. con NIT. 900.967.217-6	Calle 78 No. 9 - 57, Oficina 805, en la ciudad de Bogotá D.C.	febabayaro@gmail.com
10	INVERSIONES ORTIZ PRADILLA S.A.S. con NIT. 830.060.987-1	Carrera 55 No. 152 B - 68, Oficina 302, en la ciudad de Bogotá D.C.	iopgerencia@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a cada uno de los propietarios que habían sido mencionados en el auto objeto de modificación y que se detallan en el **Anexo No. 3**, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si las personas naturales y jurídicas están interesados en que se realice la comunicación electrónica del presente Acto Administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desean recibir la comunicación. Sin embargo, si los interesados desean que se realice la comunicación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a las direcciones descritas en el siguiente cuadro, denominado **Anexo No. 3**.

No.	Propietario	Dirección de notificación
1	CARLOS EDUARDO CASTRO RORIGUEZ con C.C. 9.523.455	KR 14 No. 86 A - 15 / CALLE 86 A No. 14 - 20
2	RUTH MERY RUEDA MOYA con C.C. 51.618.151	KR 14 No. 86 A - 37 BOGOTÁ
3	MAURICIO GARAY CARRASCO con C.C. 3.228.311	KR 14 No. 86A - 24 BOGOTÁ
4	FEDERICO GARAY CARRASCO con C.C. 19.444.394	KR 14 No. 86A - 24 BOGOTÁ
5	INVERSIONES LATAM S.A.S., con NIT. 900.364.250-1	KR 13 A No. 87 37 / 39 BOGOTÁ

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Auto No. 01646

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de febrero del 2024



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2022-4062

Elaboró:

DIANA ALEJANDRA VILLALBA LUNA	CPS:	CONTRATO 20230950 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	23/01/2024
-------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	CONTRATO 20221119 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	28/02/2024
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	28/02/2024
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20221037 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	29/02/2024
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/02/2024
------------------------------	------	-------------	------------------	------------